Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00085

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00085-00

FECHA:	09-sep-2021

HORA DE INICIO:	2: 38 pm
HORA FINAL:	2:51 pm

DEMANDANTE:	MARUJA ESTHER FLÓREZ JIMÉNEZ
APODERADA:	CLAUDIA ROCIÓ SOSA VARÓN
DEMANDADOS:	PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. COLPENSIONES
APODERADOS:	PROTECCIÓN: FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS COLFONDOS: JAIR FERNANDO ATUESTA REY COLPENSIONES: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado y representante legal de la demandada Colfondos S.A. al Dr. Jair Fernando Atuesta Rey identificado con la C.C 91.510.758 y T.P 219.124 del C.S de la J.

DECISIONES ADOPTADAS POR EL JUZGADO

1. **VINCULAR a la AFP PORVENIR S.A. como parte pasiva de la Litis**. Por secretaría se realizará la notificación de esta providencia y del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

- PORVENIR S.A. a cuenta con un término de 10 días para que se pronuncie y haga las solicitudes probatorias que considere pertinentes.

- Adicionalmente dentro del término de traslado PORVENIR S.A. deberá **INFORMAR** de manera precisa:

1.1. Los extremos temporales de las afiliaciones que a Porvenir S.A. o a fondos absorbidos por esa AFP tuvo la demandante, señalando con total claridad a que fondos de pensiones se trasladó.

1.2. Cuáles son los fundamentos y soportes de la afirmación de la Directora Jurídica Contenciosa de dicha AFP, en oficio cargado en el expediente digital como archivo 021, donde se refiere a que la actora se trasladó en julio de 1998 al ISS y que "apareciendo en Horizonte" se traslada nuevamente al ISS en febrero de 1999 (remítase a Porvenir S.A. el oficio visto en archivo PDF 021).

2. SE REQUIERE a COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de 10 días cumpla con lo ordenado en audiencia del 15 de junio de 2021, so pena de iniciar el correspondiente incidente sancionatorio en contra del Dr. Jair Fernando Atuesta Rey.

3. Se solicita a COLPENSIONES que en un término de 10 días informe a que fondo de pensiones del RAIS se definió que quedaba vinculada la actora, conforme decisión adoptada por el comité de multiafiliación.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que conforme se señaló en la audiencia del art. 77 del C.P.T. y S.S. allegue, si cuenta con ellos, los documentos soportes de su movilidad entre regímenes pensionales y administradoras y comité de multivinculación.

Mientras se vincula a este proceso a Porvenir S.A., el trámite queda suspendido tal y como lo establece el Art 61 del C.G.P.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERPIe6-i-XxJtJ4cWq6JGekBDBUYBSSQbDwGaRHrOsSJjA?e=sWTHTd

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d950d9e96125fc901d1fe7b9eb1fcf8628e770b24a493e4ef30885ccec838da3**
Documento generado en 10/09/2021 07:58:37 AM